Es lodista

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud
Ancash

N° 290 -2025-GRA-GRDS-DIRESA-A/OGDPH

Mg. Alex Javier Fernando Peñaranda Laredo
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO

Dr Elias Manuel Guamiz Vasquez
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Reg. CAP. 231999

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaraz, 16 de Mayo del 2025

Visto;

Memorándum N°070-2025-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDRH, de fecha 12 de mayo 2025, Oficio N°040-2025-REGION-ANCASH/SUTSSA-DIRES-SG, de fecha 07 de mayo 2025, Resolución Directoral N°0101-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A/OGDPH, de fecha 26 de marzo 2025, documentación que constan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Así mismo, es política de la Dirección Regional de Salud Ancash, garantizar las acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención de los servicios al interno de sus entidades dentro del marco de los Lineamientos de Política del Sector Salud;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado; De los Derechos Sociales y Económicos, Capitulo II, articulo N°28, Incisos 1) y 2), en la cual establece que el **Estado reconoce los derechos de sindicación y negociación colectiva, garantiza la libertad sindical y fomenta la negociación colectiva de los servidores**. Además, en virtud del artículo 9 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores gozan de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical;

Que, de acuerdo a la **Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva** en el sector estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el articulo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la organización del trabajo.

Que, así mismo de acuerdo al artículo N°5 de la norma en mención, en concordancia con el artículo 5 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles; a. El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la referida ley; y b. El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respetivo ámbito,

Que, de acuerdo a lo indicado, en el Artículo 9. Legitimación de las organizaciones sindicales, referente al numeral; 9.2 En la negociación colectiva descentralizada: a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°040-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, indica y considera en el Titulo V; Derechos Colectivos, Capitulo II; Negociación Colectiva; Articulo 65.- Ámbito de Aplicación, Articulo 66.- Alcances de la negociación Colectiva, Articulo 67.- Representación en la negociación colectiva, Articulo 68.- Definición de convenios colectivos, Articulo 69.- Características del convenio colectivo, Articulo 70.- Inicio de la negociación Colectiva, Articulo 71.- Comisión Negociadora, Articulo 72.- Procedimiento de la negociación colectiva, Articulo 73.- Vigencia del convenio, Articulo 74.- Del arbitraje, Articulo 75.- Conformación del Tribunal Arbitral, Articulo 76.- Laudo Arbitral, Articulo 77.- Aplicación supletoria de normas sobre arbitraje y Articulo 78.- Nulidad de convenios y laudos.

Que, de acuerdo a **OFICIO N°040-2025-REGION-ANCASH/SUTSSA-DIRES-SG**, dirigida al Director Regional de Salud de Ancash de parte del Secretario General en representación del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Ancash - SUTSSA DIRES-ANCASH, con fecha 07 de mayo del 2025; **Solicita Modificación a la Resolución Directoral N°0101-2025-GRA-**

GRDS-DIRESA-A/OGDPH, de Conformación de la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva, Solicita modificar al referido **Articulo 1°** Conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2026- 2027. **El cual debería quedar establecido; Artículo 1°** Conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al **periodo 2025- 2026.** Así mismo se solicita modificar a los Representantes de parte de la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

Que, de acuerdo a **Memorándum N°070-2025-GRA-GRDS-DIRES/DEA/OGDRH**, de fecha 12 de mayo del 2025, emitida por el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, establece proyectar la Resolución de conformación de la Comisión Negociadora el cual quedara establecido con nuevos representantes de parte de la Comisión Negociadora como Empleador de la Dirección Regional de Salud de Ancash

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 27444, 27783, 27867, 27902, 28411 y 32185; el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado con D.S. N°005-90-PCM, D.S. N°004-2019-JUS, D.L.N°1057, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Resolución Gerencial General Regional N°739-2024-GRA/GGR de fecha 27 de diciembre del 2024, donde Designan al M.C. RICARDO TOMAS NATIVIDAD COLLAS, en el cargo de Confianza de Director General de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Contando con visto a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano; y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva correspondiente el periodo 2025-2026, entre los representantes y miembros del Sindicato de Trabajadores de la DIRES- SUTSSA DIRES ANCASH, y en representación de la parte empleadora conformada por funcionarios o directivos correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 400-0739 - Salud Ancash - Dirección Regional de Salud Ancash; en base a las consideraciones expuestas precedentemente, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTATES DE PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.	
- David Aurelio Jachilla Castromonte	- Secretario General
- Dania Marci Lora Zorrilla	- Secretaria de Organización
- Bertha Flores Choquecahua	- Secretaria de Disciplina y Servicio Social
- Lorena Cerna Toledo	- Representante de los profesionales de la salud -DIRESA.
- Ketty Elizabeth de la Cruz Coronel	- Representante de trabajadores CAS.

REPRESENTATES DE PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COMO EMPLEADOR, DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ANCASH.
- Director Ejecutivo de Administración
- Director Ejecutivo de Planificación y Presupuesto
- Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano
- Director de Logística
- Director Ejecutivo de Salud Individual

Articulo 2°.- Dejar sin efecto la **Resolución Directoral N°0101-2025-GRA-GRDS-DIRESA-A/OGDPH**, de fecha 26 de marzo del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman la presente comisión para el buen proceso, para los fines que corresponda de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S. N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

MC. Ricardo Tomas NATIVIDAD COLLAS
DIRECTOR GENERAL
Dirección Regional de Salud Ancash
Gobierno Regional de Ancash
CMP N° 39454 RNE N° 21761

RTNC/EMGV/JFPL/ECR.